



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 287 del tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2020-00067**-00, instaurada por la señora **MARÍA AURORA VALENCIA (C.C. 22.031.847)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

<b>NATURALEZA:</b>	Baldía
<b>VEREDAS:</b>	San Antonio
<b>MUNICIPIO:</b>	San Roque
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	670-2-002-000-0007-00001-0000-00000
<b>FICHA PREDIAL:</b>	20502382
<b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	026-4847 de la ORIP de Santo Domingo

<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	4 hectáreas 0373 metros cuadrados
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE</b>	Partiendo desde el punto 240 en línea quebrada que pasa por los puntos: 210, 200, 190, 180, 170 en dirección Nororiente hasta llegar al punto 160 con Porfidio Acevedo con una longitud de 297,85 metros
<b>ORIENTE</b>	Partiendo desde el punto 160 en línea quebrada que pasa por los puntos: 150, 140, 130 ,155282, 155281, 155280,120, 110, 100, 155279, 290, 338, 337 en dirección sur-occidente hasta llegar al punto 290; Con Evelio Osorio con una longitud de 97,67 metros, con Alfonso Mejía en una longitud 222,52metros, con Arroyo Villa Nueva con 99,7 metros y con Reinaldo Cardona en una longitud de 199 metros
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 290 en línea recta, en dirección occidente hasta llegar al punto 280 con la quebrada Margarita con una longitud 49,3 metros
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 280 en línea quebrada que pasa por los puntos: 270, 260, 250, 155283 y 230 en dirección norte hasta llegar al punto 240 (punto de partida); Con la cañada con una longitud 18,86 metros, con Julio Ocampo con una longitud de 110,12 metros y con Jorge Cardona con una longitud de 174,79 metros

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de San Roque (Antioquia).

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**